

México, D.F., a 21 de julio de 2015

**CONFIDENCIAL****Memorándum de Entendimiento Vinculante y Convenio de Confidencialidad**

El presente memorándum de entendimiento vinculante y convenio de confidencialidad (el "Memorándum de Entendimiento") (a) se celebra entre (i) Pemex Petroquímica, Organismo Descentralizado de Petróleos Mexicanos, y/o cualesquiera de las empresas productivas subsidiarias, empresas filiales, subsidiarias, afiliadas o causahabientes de Petróleos Mexicanos (en lo sucesivo, el "Comprador"), (ii) Grupo Fertinal, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, la "Compañía"), (iii) Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario bajo el Fideicomiso F/470 (el "Fideicomiso Vendedor"), cuyos fideicomitentes y fideicomisarios son las personas que se indican en el Anexo "A" adjunto al presente Memorándum de Entendimiento (los "Fideicomisarios") y (iv) NPK Holding AB (el "Vendedor Nominal"), y conjuntamente los Fideicomisarios, los "Vendedores") y (b) establece los términos y condiciones de cómo, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Precedentes (según dicho término se define más adelante)(i) el Comprador adquirirá la totalidad, y no menos de la totalidad, de las acciones representativas del capital social de la Compañía, incluyendo indirectamente a sus subsidiarias; y (ii) se pagará y/o refinanciará la Deuda Financiera Neta (según dicho término se define más adelante) (las operaciones contempladas en los párrafos (i) y (ii) anteriores, en lo sucesivo conjuntamente, la "Operación").

Al Comprador, conjuntamente con el Fideicomiso Vendedor, el Vendedor Nominal, los Fideicomisarios y la Compañía, se les denominará, en lo sucesivo, como las "Partes".

Los términos y condiciones de la Operación establecidos en el presente Memorándum de Entendimiento y sus anexos constituyen el acuerdo vinculante entre las Partes en los términos y para los efectos previstos a continuación, mismos que se desarrollarán y plasmarán en los documentos y contratos definitivos que correspondan (en lo sucesivo, los "Acuerdos Definitivos"):

*Términos y Condiciones de la Operación:***A. Principales Elementos**

|    |                |  |
|----|----------------|--|
| 1. | <u>Objeto.</u> | <p>El objeto de la Operación es (i) la adquisición por parte del Comprador del cien por ciento (100%), y no menos del cien por ciento (100%), de las acciones representativas del capital social de la Compañía, así como la celebración de cualesquiera actos que resulten necesarios para el total perfeccionamiento de la Operación; y (ii) el pago o refinanciamiento de la Deuda Financiera Neta de la Compañía a la Fecha de Cierre (según dicho término se define más adelante).</p> <p>El Comprador adquirirá la Compañía, previo Due Diligence (según dicho término se define más adelante) que haya realizado el Comprador y sus asesores, así como a la ne ociación firma</p> |
|----|----------------|--|

|    |   |   |
|----|---|---|
|    |   | de los Acuerdos Definitivos.  |
|    | <u>Comprador.</u>   | Pemex Petroquímica, Organismo Descentralizado de Petróleos Mexicanos, y/o cualesquiera de las empresas productivas subsidiarias, empresas filiales, subsidiarias, afiliadas o causahabientes de Petróleos Mexicanos.  |
| 3. | <u>Fideicomisarios.</u>                                   | Los Fideicomisarios que se enlistan en el documento adjunto a la presente como <u>Anexo "A"</u> .   |
| 4. | <u>Fideicomisario Vendedor y tenedor de las acciones.</u> | Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario bajo el Fideicomiso F/470 y como Fideicomiso Vendedor, quien actuará conforme a las instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso, y el Vendedor Nominal.  |
| 5. | <u>Valor del Negocio.</u>                                 | <p>Sujeto a lo que se establece más adelante, el valor global de la Operación (i) será determinado por el Comprador con base en el resultado del Due Diligence (según dicho término se define más adelante) y en su metodología de valuación; (ii) será negociado entre el Comprador y los Vendedores; y (iii) será incorporado en los Acuerdos Definitivos en caso de que el Comprador y los Vendedores lleguen a un acuerdo sobre el valor global de la operación (el "<u>Valor del Negocio</u>").</p> <p>El Valor del Negocio se compondrá de:</p> <p>(i) el monto que corresponda al saldo insoluto de la Deuda Financiera Neta a la Fecha de Cierre; y</p> <p>(ii) el valor del cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de la Compañía (el "<u>Precio de las Acciones</u>"), el cual será obtenido de restar al Valor del Negocio, la Deuda Financiera Neta en la Fecha de Cierre.</p> <p>El Valor del Negocio estará sujeto a los mecanismos de ajuste de precio comunes para esta clase de operaciones que convengan las Partes en los Acuerdos Definitivos.</p> <p>Las cantidades a que se hace referencia en el párrafo anterior deberán ser pagadas por el Comprador, en la Fecha de Cierre, de la siguiente manera:</p> <p>(i) el Precio de las Acciones, al Fideicomiso Vendedor, para beneficio de los Vendedores en proporción a su tenencia accionaria; y</p> <p>(ii) en caso de que la Deuda Financiera Neta no sea refinanciada conforme a lo que se establece en la Sección 6 siguiente, el monto que corresponda a la Deuda Financiera Neta,</p> |

|    |                               |   |
|----|-------------------------------|---|
|    |                               | deberá ser contribuido por el Comprador a la Compañía para el pago a los acreedores de la misma.  |
| 6. | <u>Deuda Financiera Neta.</u> | <p>Se anticipa que, a la Fecha de Cierre, la deuda incurrida por la Compañía conforme a los Créditos BAZ y al Crédito AIA (según dichos términos se definen más adelante) (el principal, intereses (devengados y no pagados) y cualesquiera accesorios de dicha deuda, <u>menos</u> el efectivo en caja de la Compañía, se le denominará, en lo sucesivo, como la “<u>Deuda Financiera Neta</u>”), ascienda a trescientos cincuenta y cinco millones de Dólares (EUA\$355,000,000.00). La Deuda Financiera Neta será íntegramente pagada o refinanciada (en este último caso hasta por un monto de doscientos cincuenta millones de Dólares (EUA\$250,000,000.00)) simultáneamente en la Fecha de Cierre, conforme a lo establecido en la Sección A.5 anterior.</p> <p>En su caso, la porción de la Deuda Financiera Neta que será íntegramente pagada será liquidada con los recursos que, en su caso, se obtengan del Nuevo Financiamiento (según dicho término se define más adelante) para efectos de realizar la Operación y que constituye una Condición Precedente tal y como se describe en la Sección A.8 que se incluye más adelante.</p> <p>Para efectos de este Memorándum de Entendimiento, los términos “<u>Crédito AIA</u>” y los “<u>Créditos BAZ</u>” tendrán el significado que se les atribuye a continuación:</p> <p>“<u>Crédito AIA</u>” significa el contrato de crédito, de fecha 10 de abril de 2014, celebrado entre Arrendadora Internacional Azteca, S.A. de C.V., como acreedor, y la Compañía, como deudor, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.</p> <p>“<u>Créditos BAZ</u>” significa, conjuntamente, (i) el contrato de crédito, de fecha 8 de diciembre de 2008, celebrado entre Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como acreedor, y el Fideicomiso 567, como deudor, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo; y (ii) el contrato de crédito, de fecha 1º de diciembre de 2008, celebrado entre Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como acreedor, y Productora y Comercializadora de Fertilizantes, S.A. de C.V., como deudor, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.</p> <p>La Compañía se obliga a no adquirir, incurrir o celebrar ningún acuerdo de entendimiento, promesa o compromiso o de cualquier otra forma obligarse a adquirir o a incurrir en cualquier tipo de deuda en exceso de Diez millones de Dólares</p> |

|  |                              |  |
|--|------------------------------|--|
|  |                              | <p>(EUA\$10'000,000.00) a partir de la fecha de firma del presente Memorándum de Entendimiento y hasta la Fecha de Cierre o hasta en tanto se dé por terminado el presente conforme a la Sección F siguiente.</p>  |
|  | <p><u>Due Diligence.</u></p> | <p>La Compañía tiene a disposición del Comprador en formato electrónico (pdf) en una sala de datos (<i>data room</i>) virtual, para su revisión, la documentación legal, financiera, ambiental, laboral contable y fiscal de la Compañía y/o sus subsidiarias (el "<u>Due Diligence</u>") y pondrá a disposición del Comprador, para su revisión, la siguiente información: (i) los documentos relativos a los Créditos BAZ y al Crédito AIA; y (ii) cualquier otra información razonable que solicite el Comprador a fin de realizar el Due Diligence.</p> <p>El Comprador se compromete a llevar a cabo la revisión y completar su Due Diligence a más tardar en un plazo de 60 (sesenta) días de calendario contados a partir de la firma del presente Memorándum de Entendimiento (el "<u>Plazo de Due Diligence</u>").</p> <p>Durante el Plazo de Due Diligence, las Partes cooperarán y trabajarán en la elaboración, negociación y finalización de los Acuerdos Definitivos. Las Partes acuerdan que los abogados del Comprador serán los encargados de preparar los proyectos de los Acuerdos Definitivos.</p> |
|  |                              | <p>Los Acuerdos Definitivos deberán prever que el Cierre de la Operación y las obligaciones de cada una de las Partes conforme a los Acuerdos Definitivos, estarán sujetas a las siguientes condiciones (las "<u>Condiciones Precedentes</u>");</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) la aprobación expresa de la Comisión Federal de Competencia Económica ("<u>COFECE</u>");</li> <li>(ii) La obtención de todas y cada una de las autorizaciones necesarias de los funcionarios y órganos de administración del Comprador y de Petróleos Mexicanos, incluyendo sin limitar, la aprobación del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos; conforme a los términos de la legislación aplicable, así como de las políticas y lineamientos internos del Comprador y de Petróleos Mexicanos;</li> <li>(iii) El refinanciamiento de la Deuda Financiera Neta;</li> <li>(iv) La obtención por parte del Comprador del financiamiento que sea necesario para efectos de realizar la Operación (el "<u>Nuevo Financiamiento</u>");</li> </ul>  |

|     |  |  |
|-----|--|--|
|     |  | <p>(v) La obtención de las dispensas y/o consentimientos de terceros que, en su caso, fueren necesarios.</p> <p>(vi) que, durante el Due Diligence, el Comprador no ha encontrado algún asunto o tema que sea considerado como material en cuanto a que afecte negativamente el valor de la Compañía; <u>en el entendido</u> que, se considerará un asunto o tema material únicamente aquel que (A) siendo cuantificable en una cantidad monetaria, exceda del cinco por ciento (5%) del Valor del Negocio, o (B) siendo no cuantificable en una cantidad monetaria, que el mismo no puedan ser resuelto o solucionado por los Vendedores dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a que el Comprador le notifique a estos de la existencia de dicho asunto o tema material;</p> <p>(vii) que, derivado del Due Diligence, el Comprador confirme que la Compañía se encuentra en cumplimiento y al corriente de sus obligaciones conforme a la naturaleza propia de la Compañía y dentro del curso ordinario de los negocios de la misma y, que cuenta con todos y cada uno de las licencias, permisos y autorizaciones, municipales, locales y/o federal para la correcta operación y funcionamiento conforme al curso ordinario del negocio de la Compañía; en el entendido que, en caso contrario, la(s) contingencia(s) encontrada(s) podrá(n) ser subsanada(s) satisfactoriamente dentro de los 15 (quince) días de calendario siguientes a que el Comprador notifique dicha contingencia al Vendedor.</p> <p>(viii) al pago del Precio de las Acciones a los Vendedores y al pago o refinanciamiento del monto correspondiente de Deuda Financiera Neta a los acreedores correspondientes.</p> |
| 9.  | <u>Fecha de Firma de los Acuerdos Definitivos.</u> | Las Partes acuerdan que los Acuerdos Definitivos deberán ser concluidos y celebrados a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del Plazo de Due Diligence (la " <u>Fecha de Firma de los Acuerdos Definitivos</u> ").  |
| 10. | <u>Cierre de la Operación.</u>                     | El cierre de la Operación y el pago y/o refinanciamiento de la Deuda Financiera Neta y del Precio de las Acciones (el " <u>Cierre de la Operación</u> ") se llevará a cabo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se cumplan las Condiciones Precedentes que se establecen en la Sección A.8 anterior (la " <u>Fecha de Cierre</u> "), fecha en la cual deberá finiquitarse la Operación.  |

siguientes a la fecha de firma del presente Memorandum de Entendimiento. Para estos efectos, las Partes designarán de común acuerdo y por escrito al representante común de las Partes durante la substanciación del procedimiento de autorización que sea iniciado ante la COFECE en virtud de dicha notificación. Lo anterior, para efectos de preparar y presentar todos aquellos escritos y promociones conjuntas que resulten necesarias, y presentar cualesquier otro tipo de escritos e información y documentación que se requieran para obtener dicha autorización. Las Partes, además, se obligan a entregar la información que sea necesaria para dichos efectos.

D. Confidencialidad.

Las Partes se obligan a mantener absoluta confidencialidad sobre los términos y condiciones del presente Memorandum de Entendimiento, sobre los acuerdos que se tomen por las Partes en las negociaciones relacionadas y sobre todo lo relativo a la posible Operación. Esta obligación se hace extensiva a la información que se reciban las Partes durante el proceso y sobre todo lo recabado en la revisión de Due Diligence de toda la información operativa, financiera, administrativa, laboral, jurídica y demás relativa a los activos, negocios y operaciones de las Partes con excepción de (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del presente; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; y (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de cualquier autoridad gubernamental competente.

Las Partes acuerdan y se obligan expresamente a cumplir con y a mantener su obligación de confidencialidad establecida en el presente Memorandum de Entendimiento hasta lo que suceda con posterioridad a (i) veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de terminación del presente Memorandum de Entendimiento o (ii) la fecha establecida en los Acuerdos Definitivos.

E. Gastos.

Cada Parte será responsable del pago de los gastos en que haya incurrido en relación con la Operación.

F. Vigencia.

El presente Memorandum de Entendimiento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta la fecha que ocurra primero entre las siguientes (i) la fecha en la que transcurra el plazo de 90 (noventa) días de calendario contados a partir de la fecha de firma de la presente; (ii) la fecha en la que las Partes celebren los Acuerdos Definitivos; o (iii) la fecha en que las Partes resuelvan dar por terminado el presente Memorandum de Entendimiento de común acuerdo.

G. Cesión

Las Partes reconocen y aceptan que el Comprador podrá ceder en cualquier momento, a su entera discreción y sin el previo consentimiento de las Partes, los derechos y obligaciones derivados del presente Memorandum de Entendimiento única y exclusivamente en favor de cualquiera de las empresas productivas subsidiarias, empresas filiales, causahabientes y/o en favor de cualquier otra de sus sociedades o entidades filiales de Petróleos Mexicanos.

## H. Avisos y Notificaciones

Todos los avisos y demás comunicaciones que las Partes requieran hacer en relación con este Memorándum de Entendimiento, deberán llevarse a cabo por escrito (incluyendo comunicación a través de correo electrónico) y enviadas al domicilio o dirección de correo electrónico de la otra Parte, según se indica a continuación, o a cualquier otro domicilio que cualquiera de las Partes notifique conforme a esta Sección. Todos los avisos y/o comunicaciones, surtirán efectos cuando sean efectivamente recibidos por la Parte a quien vayan dirigidos conforme a la presente Sección.

### Al Comprador:

Pemex Petroquímica  
Marina Nacional 329  
Colonia Petróleos Mexicanos  
Miguel Hidalgo  
11311 México, D.F.  
Tel: + 52 (55) 19442500 Ext 57-701  
Correo Electrónico: [manuel.sanchezgu@pemex.com](mailto:manuel.sanchezgu@pemex.com)  
Atención: Manuel Sánchez Guzmán

### A la Compañía:

Grupo Fertinal, S.A. de C.V.  
Montes Urales 455, Piso 4  
Lomas de Chapultepec,  
México, D.F., 11000  
Tel.: +52 (55) 1721 2460  
Fax: +52 (55) 5202 9135  
Correo Electrónico: [pablo@duhartcons.com](mailto:pablo@duhartcons.com)  
Atención: Pablo Duhart Aranzubia

### Con copia para:

Grupo Fertinal, S.A. de C.V.  
Montes Urales 455, Piso 4  
Lomas de Chapultepec,  
México, D.F., 11000  
Tel.: +52 (55) 1721 2460  
Fax: +52 (55) 5202 9135  
Correo Electrónico: [fflores@fertinal.com](mailto:fflores@fertinal.com)  
Atención: Francisco J. Flores

González Calvillo, S.C.  
Montes Urales 632, Piso 3,  
Lomas de Chapultepec  
Mexico, D.F., 11000  
Tel.: +52 (55) 5202 7622  
Fax: +52 (55) 5520 7671  
Correo Electrónico: [jcervantes@gcsc.com.mx](mailto:jcervantes@gcsc.com.mx)  
Atención: Jorge Cervantes Trejo

Al Fideicomiso Vendedor:

Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple  
División Fiduciaria  
Insurgentes Sur No. 3579 Torre III P. B.  
Col. Tlalpan la Joya, 14000  
México, D. F., México.Tel.: +52 (55) 1720 7000 Ext. 70805  
Fax: +52 (55) 1720 7000  
Correo Electrónico: [loramirez@bancoazteca.com.mx](mailto:loramirez@bancoazteca.com.mx)  
Atención: Luis Octavio Ramírez Cortés

Con copia para:

Grupo Fertinal, S.A. de C.V.  
Montes Urales 455, Piso 4  
Lomas de Chapultepec,  
México, D.F., 11000  
Tel.: +52 (55) 1721 2460  
Fax: +52 (55) 5202 9135  
Correo Electrónico: [fflores@fertinal.com](mailto:fflores@fertinal.com)  
Atención: Francisco J. Flores

González Calvillo, S.C.  
Montes Urales 632, Piso 3,  
Lomas de Chapultepec  
Mexico, D.F., 11000  
Tel.: +52 (55) 5202 7622  
Fax: +52 (55) 5520 7671  
Correo Electrónico: [jcervantes@gcsc.com.mx](mailto:jcervantes@gcsc.com.mx)  
Atención: Jorge Cervantes Trejo

Al Vendedor Nominal:

NPK Holding AB  
Carlsgatan 12 A  
2120 Malmö, Suecia  
Tel: +46(0) 735143403  
Corro Electrónico: [pt@npkgroup.se](mailto:pt@npkgroup.se)  
Atención Pär Toms

I. Jurisdicción y Ley Aplicable.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Memorándum de Entendimiento, las Partes se someten a la aplicación de las leyes federales vigentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo del presente Memorándum de Entendimiento, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

J. Modificación.

Este Memorándum de Entendimiento únicamente podrá ser modificado por acuerdo escrito y firmado por los suscriptores del presente Memorándum de Entendimiento.

K. Acuerdo Total y Vinculante.

Este Memorándum de Entendimiento constituye el acuerdo total y vinculante entre las Partes y deja sin efecto todos los acuerdos y entendimientos previos, orales y escritos, respecto de la materia de este Memorándum de Entendimiento.

L. Ejemplares.

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser firmado en uno o más ejemplares, los cuales conjuntamente constituirán uno y el mismo instrumento.

Una vez revisado y analizado el presente documento, las Partes lo firman expresando su consentimiento a los términos del mismo.

[SIGUE HOJA DE FIRMAS]

**“El Comprador”**

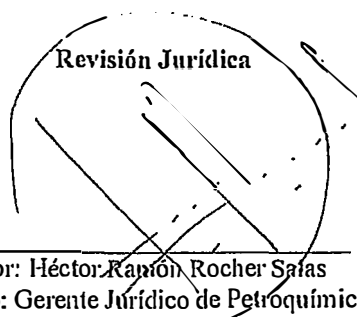
Pemex Petroquímica



---

Por: Manuel Sánchez Guzmán  
Cargo: Director General

Revisión Jurídica



---

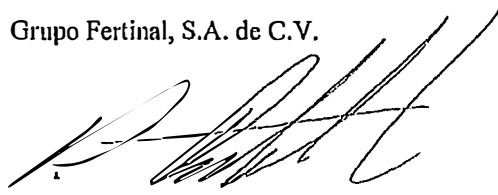
Por: Héctor Ramón Rocher Saías  
Cargo: Gerente Jurídico de Petroquímica

*Hoja de firmas del memorándum de entendimiento vinculante de fecha 21 de julio de 2015 que contiene los términos y condiciones con base en los cuales Pemex Petroquímica, Organismo Descentralizado de Petróleos Mexicanos y/o cualesquiera de las subsidiarias, afiliadas o causahabientes de Petróleos Mexicanos, adquirirá las acciones representativas del capital social de Grupo Fertinal, S.A. de C.V.*



**"La Compañía"**

Grupo Fertinal, S.A. de C.V.

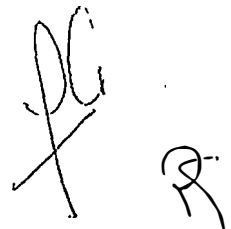


---

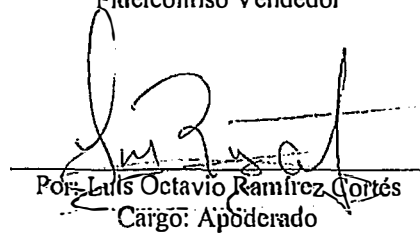
Por: Pablo Duhart Aranzubia

Cargo: Apoderado

*Hoja de firmas del memorándum de entendimiento vinculante de fecha 21 de julio de 2015 que contiene los términos y condiciones con base en los cuales Pemex Petroquímica, Organismo Descentralizado de Petróleos Mexicanos y/o cualesquiera de las subsidiarias, afiliadas o causahabientes de Petróleos Mexicanos, adquirirá las acciones representativas del capital social de Grupo Fertinal, S.A. de C.V.*



Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su  
carácter de fiduciario bajo el Fideicomiso F/470  
Fideicomiso Vendedor



Por: Luis Octavio Ramírez Cortés  
Cargo: Apoderado

*Hoja de firmas del memorándum de entendimiento vinculante de fecha 21 de julio de 2015 que contiene los términos y condiciones con base en los cuales Pemex Petroquímica, Organismo Descentralizado de Petróleos Mexicanos y/o cualesquiera de las subsidiarias, afiliadas o causahabientes de Petróleos Mexicanos, adquirirá las acciones representativas del capital social de Grupo Fertinal, S.A. de C.V.*



NPK Holding AB  
Vendedor Nominal



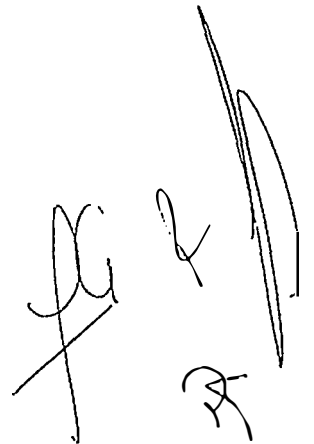
---

Port Par Toms  
Cargo: Director

*Hoja de firmas del memorándum de entendimiento vinculante de fecha 21 de julio de 2015 que contiene los términos y condiciones con base en los cuales Pemex Petroquímica, Organismo Descentralizado de Petróleos Mexicanos y/o cualesquiera de las subsidiarias, afiliadas o causahabientes de Petróleos Mexicanos, adquirirá las acciones representativas del capital social de Grupo Fertinal, S.A. de C.V.*

Listado de Anexos

Anexo "A" - Listado de los Fideicomisarios.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner. There are three distinct marks: a large, stylized signature on the left, a smaller signature in the middle, and a vertical scribble on the right.

**ANEXO "A"**  
**LISTADO DE LOS FIDEICOMISARIOS**

| Accionista  | Acciones Serie<br>A  | Acciones Serie<br>B  | Total Acciones       |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| FABIO MASSIMO COVARRUBIAS PIFFER                      | -                    | 1,364,714,880        | 1,364,714,880        |
| INMOBILIARIA CORPORATIVA LAS CAÑADAS, S.A. DE<br>C.V. | -                    | 31,736,382           | 31,736,382           |
| CARLOS GUILLERMO IBARRA COVARRUBIAS                   | -                    | 183,901,696          | 183,901,696          |
| GIANCARLO FUSTINI VENTILARI                           | -                    | 4,912,606            | 4,912,606            |
| PABLO I. DUHART ARANZUBIA                             | -                    | 4,912,606            | 4,912,606            |
| ANGEL RICARDO CARMONA GARDUÑO                         | -                    | 12,281,517           | 12,281,517           |
| IGNACIO SIERRA NORIEGA                                | -                    | 36,844,549           | 36,844,549           |
| JESUS COVARRUBIAS TRASLOSHEROS                        | -                    | 24,563,032           | 24,563,032           |
| WESTSIDE CAPITAL MARKETS, LLP                         | 868,768,361          | 127,038,885          | 995,807,246          |
| NPK HOLDING, AB                                       | 765'675,155          | 147'416,689          | 913'091,844          |
| BASE ROCK, BVBA                                       | 142'424,926          | 26'988,407           | 169'413,333          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>1,776,868,441</b> | <b>1,965,311,249</b> | <b>3,742,179,691</b> |

## **CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

**CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD (EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX-PETROQUÍMICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PPQ” Y POR LA OTRA GRUPO FERTINAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. PABLO I. DUHART ARANZUBIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FERTINAL” (PPQ Y FERTINAL CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I. PPQ declara, por conducto de su Representante:**

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Transitorio Octavo, Apartado A, Fracción VIII de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo del 2012 y tiene por objeto procesos industriales petroquímicos cuyos productos no forman parte de la industria petroquímica básica, así como su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, pudiendo celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos conforme a lo establecido en el Artículo Quinto del mencionado Decreto. Lo anterior con independencia de la denominación que tenga en lo futuro.**
  
- B. El Ing. Manuel Sánchez Guzmán acredita su personalidad y facultades en su carácter de Director General de PPQ en términos de los Transitorios Cuarto y Octavo, apartado A fracción VIII, de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014; Artículo Décimo Octavo fracciones I y XXII del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo del 2012 y Artículo 24 fracción V del Estatuto Orgánico de PPQ y con la protocolización de su nombramiento, según se acredita mediante el testimonio de la Escritura Pública 123,645, de fecha 27 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría 9 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.**

- C. Que el objeto de su representada es: procesos industriales petroquímicos cuyos productos no forman parte de la industria petroquímica básica, así como su almacenamiento, transporte, distribución, y comercialización; y que está facultada para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos, y que tratándose de las actividades no reservadas en forma exclusiva a la Nación podrá celebrar alianzas o asociaciones con terceros.
- D. Que su domicilio se encuentra ubicado en el No.100 de la calle Jacarandas, Colonia Rancho Alegre 1, Código Postal 96558, Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz y número de Registro Federal de Contribuyentes PPE920716TS5.

**II. FERTINAL declara, por conducto de su Representante:**

- A. Ser una sociedad anónima de capital variable, constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México").
- B. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en términos del presente Convenio de Confidencialidad, y que a la fecha de celebración del mismo, no le ha sido revocadas o modificadas de forma alguna.
- C. Que su domicilio se encuentra ubicado Montes Urales 455, Piso 4, Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

**III.- Declaran las PARTES:**

Es el deseo de las Partes celebrar el presente Convenio de Confidencialidad respecto de la Información Confidencial (según dicho término se define más adelante) que las Partes lleguen a intercambiarse respecto de las Operaciones Potenciales (según dicho término se define más adelante), según se establece en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto.**

El presente Convenio de Confidencialidad tiene por objeto proteger la Información Confidencial (según dicho término se define más adelante) que las partes intercambien entre sí con motivo de las pláticas y negociaciones que deriven de alguna oportunidad de negocio, de un acuerdo comercial, de un convenio de compraventa de productos, de una potencial asociación, adquisición de activos, adquisición de acciones de Fertinal y/o de cualquiera de sus subsidiarias, así como cualquier otra relación de negocios que pudiera presentarse entre las Partes (las "Operaciones Potenciales").

## **SEGUNDA.- Información Confidencial.**

Las Partes se obligan a mantener absoluta confidencialidad sobre los términos y condiciones del presente Convenio de Confidencialidad, así como de cualquier acuerdo, convenio, hoja de términos y condiciones, memorándum de entendimiento, carta de intención o cualquier otro documento que haya sido preparado, revisado, comentado o intercambiado por las Partes y/o causahabientes que se subroguen en todos sus derechos y obligaciones en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, sus accionistas, socios, consejeros, consultores, empleados, subsidiarias, afiliadas o funcionarios respecto de cualquier tema relacionado con las Operaciones Potenciales. Esta obligación se hace extensiva a la Información que se comparta en virtud del presente Convenio de Confidencialidad. El contenido del mismo, no podrá ser revelado a ningún tercero, incluyendo el hecho de que las Partes están llevando a cabo negociaciones entre ellas relacionadas con las Operaciones Potenciales, en términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, las Partes se comprometen a tratar con carácter de Confidencial, en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la Información que se intercambien para las Operaciones Potenciales.

El término Información Confidencial significa toda la información parte de o relativa a la Operaciones Potenciales que en su momento se genere, incluyendo sin limitar (i) memorándum de entendimiento, hoja de términos y condiciones, carta de intención, acuerdos, comunicaciones y, en su caso, cualquier modificación a los mismos, (ii) la información parte de la auditoría legal (*due diligence*) que para tales efectos se realice respecto de la Operaciones Potenciales; (iii) así como toda la información técnica, económica, empresarial, corporativa, contable, financiera, legal, de productos, servicios, negocios, líneas de negocio o activos de cualquiera relacionada con las Operaciones Potenciales, propiedad de la Parte que actúe como parte divulgante de la Información Confidencial (la "Parte Divulgante") y/o (iv) la información de cualquier entidad que participe directa o indirectamente en el capital social de la Parte Divulgante, o que sea una subsidiaria o afiliada de la referida Parte Divulgante, y (v) la que la Parte Divulgante proporcione o respecto de la cual otorgue acceso a la otra parte del presente Convenio de Confidencialidad (la "Parte Receptora"); incluyendo sin limitar, cualquier información contenida en medios impresos, electromagnéticos, digitales, videos, audios, la cual deberá estar identificada, etiquetada o marcada como "confidencial" o con cualquier otra leyenda similar.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, la Parte Receptora en este acto reconoce que la Parte Divulgante ha invertido una cantidad considerable de recursos en el desarrollo, implementación, mejora y mantenimiento de la

sus personas relacionadas, afiliadas o subsidiarias, una ventaja económica y competitiva frente a terceros.

Conforme a lo anterior, en relación con la Información Confidencial que reciba o respecto de la cual le otorgue acceso la Parte Divulgante, la Parte Receptora se obliga a:

- (i) mantener la Información Confidencial como confidencial y utilizarla única y exclusivamente para las Operaciones Potenciales, para lo cual solo podrá revelar y entregar la información confidencial del *data room* y cualquiera otra que se entregue con ese carácter a las personas que para tales efectos designe;
- (ii) usar los mismos métodos y nivel de cuidado que la Parte Divulgante utiliza para proteger su información reservada y/o confidencial para evitar que la Información Confidencial que se le entregó, sea revelada; y
- (iii) para el caso de que una autoridad le requiera Información, se compromete a mantener estrecha comunicación con la Parte Divulgante para la atención del requerimiento con la finalidad de conservar la confidencialidad y/o reserva de la Información. No obstante lo anterior, las Partes están de acuerdo en que la Parte Receptora deberá cumplimentar los mandatos de ley que provengan de autoridad competente, sin que esto le genere responsabilidades frente a la Parte Divulgadora.

La Parte Receptora no estará obligada a cumplir con las obligaciones de confidencialidad estipuladas en el presente instrumento respecto de aquella Información Confidencial que:

- a) se encontrara legalmente en posesión de la Parte Receptora o fuera legalmente del conocimiento de esta última, con anterioridad a la fecha en que recibiera dicha Información Confidencial de la Parte Divulgante; en la inteligencia de que la carga de la prueba de dicha posesión o conocimiento anterior será responsabilidad de la Parte Receptora;
- b) hubiera sido desarrollada en forma independiente por la Parte Receptora, en la inteligencia de que la carga de la prueba de dicho desarrollo independiente será responsabilidad de la Parte Receptora;
- c) fuera del dominio público, sin existir incumplimiento legal o contractual alguno por parte de la Parte Receptora o de sus Funcionarios y/o Asesores;
- d) estuviera o fuera puesta legalmente a disposición de la Parte Receptora, sin ninguna restricción de confidencialidad, por una fuente que no se encontrara obligada a la confidencialidad con la Parte Divulgante; o

- e) tuviera que ser revelada de conformidad con un mandamiento judicial o administrativo de autoridad competente, en la inteligencia de que se le deberá dar previo aviso por escrito a la Parte Divulgante, y tan pronto como sea del conocimiento de la Parte Receptora a la Parte Divulgante, pero con por lo menos cinco (5) días naturales de anticipación, a la fecha de que dicha revelación se llevará a cabo, junto con copia del mandamiento legal correspondiente.

Cuando la Información Confidencial tenga el carácter de secreto industrial, en términos del Capítulo Único del Título Tercero de la Ley de la Propiedad Industrial, le serán aplicables las disposiciones del capítulo III del Título Séptimo de dicha Ley en vigor.

#### **TERCERA.- Cesionarios.**

Las Partes reconocen y aceptan que PPQ podrá ceder en cualquier momento, a su entera discreción y sin el previo consentimiento de Fertinal, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Confidencialidad única y exclusivamente en favor de cualquiera de las empresas productivas subsidiarias, empresas filiales, sociedades o entidades filiales de Petróleos Mexicanos y/o en favor de cualquier causahabiente que se subrogue en todos los derechos y obligaciones de PPQ en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos. Fertinal no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Confidencialidad sin el previo consentimiento por escrito de Fertinal.

#### **CUARTA.- Vigencia.**

El presente Convenio de Confidencialidad y, por tanto, todas y cada una de las obligaciones de no divulgación o revelación para las Partes, estarán vigentes hasta lo que ocurra con posterioridad entre (i) 24 (veinticuatro) meses a partir de la celebración del presente Convenio de Confidencialidad; o (ii) la fecha que para tales efectos se establezca expresamente en los documentos de las Operaciones Potenciales.

#### **QUINTA.- Modificaciones.**

Ambas Partes acuerdan que cualquier modificación a lo establecido en el presente Convenio de Confidencialidad se hará constar por escrito.

#### **SEXTA.- Notificaciones y Domicilios.**

Cualquier aviso o requerimiento bajo el presente deberá ser enviado por escrito, con acuse de recibido.

Para estos efectos las partes declaran como su domicilio el que ha quedado señalado en las declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de las Partes cambie de domicilio se obliga a dar aviso a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación, por escrito y con acuse de recibido, en caso contrario, los avisos o notificaciones se seguirán efectuando en los últimos domicilios registrados, con todos los efectos legales del caso.

**SÉPTIMA.- Incumplimiento.**

Para el caso de que cualquiera de las Partes, incluyendo a sus respectivos empleados, asesores, consejeros, accionistas, socios, representantes, afiliados, consultores o cualquier persona que tenga acceso a la Información Confidencial de las Partes, incumplan alguna de las estipulaciones del presente Convenio de Confidencialidad, pagará a la otra parte los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, por violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo el delito de revelación de secretos contemplado en el artículo 213 y demás relativos y aplicables del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la Republica en materia de fuero Federal.

**OCTAVA.- Jurisdicción e Interpretación.**

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Confidencialidad, las Partes se someten a la aplicación de las leyes federales vigentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo del presente Convenio de Confidencialidad, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

En relación a la Interpretación del Clausulado, los derechos y obligaciones, así como las penas por incumplimiento de lo establecido en este Convenio de Confidencialidad, son recíprocas para ambas Partes.

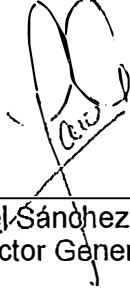
En caso de controversia el presente Convenio de Confidencialidad se interpretará de acuerdo al uso corriente de los términos, a la práctica usual y a la buena fe de las Partes.

Las cláusulas deberán interpretarse las unas a las otras, atribuyéndole a la(s) dudosa(s) el sentido que resulte del conjunto de todas, de acuerdo a la naturaleza efo del presente Convenio de Confidencialidad.

*[SIGUE HOJA DE FIRMAS]*

Leído que fue por las Partes y debidamente enteradas de todas y cada una de las cláusulas y del contenido y alcance legal del presente Convenio de Confidencialidad, lo suscriben de conformidad, en dos tantos, reconociendo las firmas al calce como las que utilizan para todos los actos legales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de julio de 2015.

"PEMEX-PETROQUÍMICA"



---

Ing. Manuel Sánchez Guzmán  
Director General

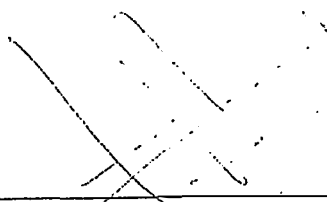
"GRUPO FERTINAL, S.A. DE C.V."



---

Pablo I. Duhart Aranzubia  
Representante Legal

Revisión Jurídica



---

Lic. Héctor Ramón Rocher Salas  
Gerente Jurídico de Petroquímica